



COLEGIO MÉDICO VETERINARIO DEL PERÚ

Creado por Ley N° 16200
Inscrito en Registros Públicos en la partida N° 11955424

RESOLUCIÓN N° 28-CN-CMVP-2025

CONSEJO NACIONAL PERÍODO 2025-2027

Decano

Roberto Gamarra Riojas

Vicedecano

Moisés Osmer Crispín Marín

Secretario

Joaquín Martín Tantalean Odar

Tesorera

Patricia Maribel Bardales Abanto

Vocales

Harnold Segundo Portocarrero Prado

Mario César Ríos Barrientos

Lena Leslie María Mercedes Torres Chávez

Ricardo Cornejo Ballón

Jorge Segundo Quijano Urbina

VISTOS:

La Resolución N.° 001-CN-CMVP-2025, mediante la cual el Consejo Nacional declaró en reorganización a varios Consejos Departamentales, incluido el de Ica, ante la inexistencia de elecciones válidas conforme al Reglamento Electoral y al Estatuto del CMVP;

El Informe N.° 001-CEN-CN-CMVP-2024, de fecha 15 de noviembre de 2024, respecto del proceso electoral irregular durante dicho año, el cual fue promovido por un Comité Electoral fraudulento, constituido sin competencia ni legitimidad, y nombrado por quien no ostentaba la condición de Decano Nacional ni tenía atribuciones para efectuar dicha designación;

Y la necesidad de restablecer la legalidad institucional, garantizar la continuidad administrativa y proteger los derechos de los colegiados en el ámbito del Colegio Médico Veterinario Departamental de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, el Colegio Médico Veterinario del Perú fue creado por Ley N.° 16200 y se rige por su Ley, Reglamento de Ley, Estatuto, Reglamento Electoral y demás normas internas, las cuales establecen que los procesos electorales para los Consejos Nacional y Departamentales deben ser dirigidos desde un Comité Electoral Nacional legítimamente reconocido por el Consejo Nacional del CMVP;

Que, durante septiembre del año 2024 se llevó a cabo un supuesto proceso electoral en el Colegio Médico Veterinario Departamental de Ica, bajo la dirección de un Comité Electoral fraudulento, que carecía de competencia legal y de reconocimiento institucional, por haber sido constituido irregularmente por una persona que no ostentaba el cargo de Decano Nacional ni contaba con atribuciones estatutarias para conformarlo o convocar elecciones;

Que, tales actos (de llamamiento a elecciones) configuran nulidad de pleno derecho, conforme a los artículos 10°, 13° y 14° de la Ley N.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, por haber sido emitidos por *órgano* manifiestamente incompetente, careciendo sus autores de legitimidad, investidura y competencia funcional para actuar en nombre del CMVP. Ello vulnera el principio de legalidad previsto en el artículo IV del Título Preliminar de la citada ley, así como las disposiciones del Estatuto y del Reglamento Electoral del CMVP sobre la competencia exclusiva del Consejo Nacional para el reconocimiento del Comité Electoral Nacional; constituyéndose una causal de nulidad insubsanable que impide su convalidación o la producción de efectos administrativos válidos en la organización colegiada.

Colegio Médico Veterinario del Perú

CANALES OFICIALES

Pedro Irigoyen N° 208 Urb. Santa Rita
Santiago de Surco, Lima-Perú

T 966186 695

C consejocmvp@gmail.com

P www.cmvp.org.pe

CORREO DE DIFUSIÓN

eventoscmvp@gmail.com



COLEGIO MÉDICO VETERINARIO DEL PERÚ

Creado por Ley N° 16200

Inscrito en Registros Públicos en la partida N° 11955424

CONSEJO NACIONAL PERÍODO 2025-2027

Decano

Roberto Gamarra Riojas

Vicedecano

Moisés Osmer Crispín Marín

Secretario

Joaquín Martín Tantalean Odar

Tesorera

Patricia Maribel Bardales Abanto

Vocales

Harnold Segundo Portocarrero Prado

Mario César Ríos Barrientos

Lena Leslie María Mercedes Torres Chávez

Ricardo Cornejo Ballón

Jorge Segundo Quijano Urbina

Colegio Médico Veterinario del Perú

CANALES OFICIALES

Pedro Irigoyen N° 208 Urb. Santa Rita

Santiago de Surco, Lima-Perú

T 966186 695

C consejocmvp@gmail.com

P www.cmvp.org.pe

CORREO DE DIFUSIÓN

eventoscmvp@gmail.com

Que, dichos actos irregulares generaron una situación de desorden administrativo y falta de claridad institucional, afectando la regularidad de los procedimientos internos y la debida representación gremial en el ámbito del Colegio Médico Veterinario Departamental de Ica. No obstante, en el marco de la reorganización dispuesta por el Consejo Nacional, corresponde buscar el restablecimiento de la legalidad y normalizar la gestión administrativa, garantizando la continuidad de los servicios y la protección de los derechos de los colegiados, bajo la conducción de una Comisión de Gestión que actúe conforme al Estatuto, el Reglamento y la supervisión del Consejo Nacional.

Que, el Consejo Nacional del Colegio Médico Veterinario del Perú 2025-2027 cuenta con reconocimiento legal y registral vigente, encontrándose debidamente inscrito en la Partida N.° 11955424 del Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), y reconocido por las principales entidades públicas del Estado, lo que le otorga plena competencia para ejercer la representación institucional del CMVP y adoptar las medidas necesarias para restablecer la legalidad y el funcionamiento regular de los Consejos Departamentales, conforme a la Ley N.° 16200, el Estatuto y el Reglamento de la Ley N.° 16200, D.S. N.° 004.

Que, el artículo 63° del Reglamento Electoral del CMVP dispone que, si no se hubiesen realizado elecciones válidas o estas hubieran sido declaradas nulas, corresponde al Consejo Nacional declarar la reorganización del Consejo Departamental y designar una Comisión de Gestión temporal;

Que, conforme a la finalidad prevista en los artículos 128° y 129° del Estatuto del Colegio Médico Veterinario del Perú, la Comisión de Gestión constituye un órgano temporal destinado a preservar la continuidad administrativa, la legalidad institucional y la protección de los intereses gremiales, mientras se organiza un nuevo proceso electoral regular en el respectivo Consejo Departamental;

Que, sin embargo, si bien dichas disposiciones regulan los supuestos de inexistencia de elecciones, no contemplan expresamente la situación en que estas se hubiesen realizado de manera irregular o por órganos manifiestamente incompetentes, como ha ocurrido en el presente caso. Ante ello, y conforme a lo dispuesto en los artículos IV del Título Preliminar, 10° y 13° de la Ley N.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el Consejo Nacional del periodo 2025–2027, en ejercicio de su competencia de conducción institucional, interpreta sistemáticamente las normas internas y aplica supletoriamente los principios de legalidad, debido procedimiento, razonabilidad y continuidad del servicio público, a fin de restablecer la regularidad administrativa y garantizar la representación legítima del Colegio Médico Veterinario Departamental de Ica;

Que, en atención a ello, y con el propósito de llenar dicho vacío normativo en armonía con el ordenamiento vigente, el Consejo Nacional interpreta y complementa la aplicación del Reglamento, estableciendo que, en casos de procesos electorales irregulares o efectuados por órganos incompetentes, podrá constituirse una Comisión de Gestión integrada por médicos veterinarios colegiados y hábiles, comprometidos con el ejercicio honesto, transparente y responsable de sus funciones, conforme a las facultades conferidas por los



COLEGIO MÉDICO VETERINARIO DEL PERÚ

Creado por Ley N° 16200

Inscrito en Registros Públicos en la partida N° 11955424

artículos 22 incisos a) y z) del Estatuto del CMVP y los artículos 8 incisos a), s) y u) del Reglamento de la Ley N.° 16200, con el fin de restablecer la legalidad, resguardar la unidad institucional y salvaguardar los derechos e intereses profesionales de los colegiados.

CONSEJO NACIONAL PERÍODO 2025-2027

Decano

Roberto Gamarra Riojas

Vicedecano

Moisés Osmer Crispín Marín

Secretario

Joaquín Martín Tantalean Odar

Tesorera

Patricia Maribel Bardales Abanto

Vocales

Harnold Segundo Portocarrero Prado

Mario César Ríos Barrientos

Lena Leslie María Mercedes Torres Chávez

Ricardo Cornejo Ballón

Jorge Segundo Quijano Urbina

Que, la colegiatura constituye un requisito legal indispensable para el ejercicio profesional del médico veterinario, conforme a lo establecido en el artículo 2° de la Ley N.° 16200, el cual dispone que el ejercicio de la profesión requiere estar inscrito en el Colegio Médico Veterinario del Perú. En ese sentido, y con la finalidad de no perjudicar a los médicos veterinarios egresados que cumplen los requisitos de ley, se autoriza que la Comisión de Gestión del Colegio Médico Veterinario Departamental de Ica pueda iniciar la tramitación de los procesos de inscripción y colegiatura, en coordinación con el Consejo Nacional, asegurando el respeto de la legalidad y la tutela del derecho de los profesionales a ejercer la profesión, teniendo en cuenta los principios administrativos de continuidad del servicio público, razonabilidad y protección de la confianza legítima, previstos en el Título Preliminar de la Ley N.° 27444.

Ante ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto y el Reglamento del Colegio Médico Veterinario del Perú:

SE RESUELVE:

Artículo 1. – Constitución de la Comisión de Gestión

Constitúyese la Comisión de Gestión del Colegio Médico Veterinario Departamental de Ica, como órgano temporal de administración y representación, ante la nulidad de los actos derivados del proceso electoral irregular, carente de competencia y reconocimiento institucional. La Comisión ejercerá funciones hasta la proclamación y juramentación del nuevo Consejo Departamental elegido conforme a normativa vigente.

La Comisión de Gestión tendrá a su cargo la regularización administrativa, custodia patrimonial y coordinación directa con el Consejo Nacional, a fin de restablecer la legalidad, la transparencia y la continuidad institucional del Colegio Departamental.

Artículo 2. – Integrantes

Designase como integrantes de la Comisión de Gestión del Colegio Médico Veterinario Departamental de Ica a los siguientes médicos veterinarios colegiados y hábiles:

| CARGO | NOMBRES Y APELLIDOS | DNI | CMVP |
|------------|--|----------|-------|
| Presidente | M.V. Armando Miguel Hernández Guerra | 41251724 | 5851 |
| Secretario | M.V. Luis Alonzo Quispe Peña | 41412416 | 11587 |
| Tesorero | M.V. Billy Howser de la Torre Quijandría | 70277194 | 11077 |

Asimismo, se designa como asesores de la Comisión de Gestión a los siguientes médicos veterinarios, quienes prestarán apoyo técnico en los asuntos que la Comisión determine, previa coordinación con el Consejo Nacional:

Colegio Médico Veterinario del Perú

CANALES OFICIALES

Pedro Irigoyen N° 208 Urb. Santa Rita

Santiago de Surco, Lima-Perú

T 966186 695

C consejocmvp@gmail.com

P www.cmvp.org.pe

CORREO DE DIFUSIÓN

eventoscmvp@gmail.com



COLEGIO MÉDICO VETERINARIO DEL PERÚ

Creado por Ley N° 16200

Inscrito en Registros Públicos en la partida N° 11955424

| CARGO | NOMBRES Y APELLIDOS | DNI | CMVP |
|---------|----------------------------------|----------|------|
| Asesora | M.V. Fátima María Lévano Rebatta | 40640841 | 5642 |
| Asesor | M.V. Iván Karl Peralta Calle | 40609805 | 5679 |

CONSEJO NACIONAL PERÍODO 2025-2027

Decano

Roberto Gamarra Riojas

Vicedecano

Moisés Osmer Crispín Marín

Secretario

Joaquín Martín Tantaleán Odar

Tesorera

Patricia Maribel Bardales Abanto

Vocales

Harnold Segundo Portocarrero Prado

Mario César Ríos Barrientos

Lena Leslie María Mercedes Torres Chávez

Ricardo Cornejo Ballón

Jorge Segundo Quijano Urbina

Artículo 3. – Finalidad y alcances

La Comisión de Gestión tiene por finalidad:

- Restablecer la legalidad administrativa del CMVD Ica.
- Garantizar la continuidad mínima operativa del Colegio, preservando bienes, documentos y servicios esenciales.
- Apoyar al Consejo Nacional y al Comité Electoral regularizado en la convocatoria y ejecución del nuevo proceso electoral.
- Elaborar un inventario patrimonial y diagnóstico situacional integral.
- Rendir informes al Consejo Nacional.
- Iniciar y tramitar los procesos de inscripción y colegiatura de los médicos veterinarios que lo soliciten, conforme a lo establecido en el artículo 2° de la Ley 16200, en coordinación con el Consejo Nacional.

Artículo 4. – Derogatoria expresa

Déjase sin efecto la Resolución N.º 021-CN-CMVP-2025, así como toda disposición que se oponga a la presente.

Artículo 5. – Notificación y publicidad

Notifíquese la presente resolución a los integrantes designados, al Comité Electoral regularizado y a las entidades públicas y privadas vinculadas (SUNARP, SUNAT, entidades financieras, gobiernos regionales y locales). Publíquese en el portal institucional del CMVP y difúndase por los canales oficiales.

Colegio Médico Veterinario del Perú

CANALES OFICIALES

Pedro Irigoyen N° 208 Urb. Santa Rita

Santiago de Surco, Lima-Perú

T 966186 695

C consejocmvp@gmail.com

P www.cmvp.org.pe

CORREO DE DIFUSIÓN

eventoscmvp@gmail.com

En Santiago de Surco, 20 de octubre de 2025.

M.V. Joaquín Martín Tantaleán Odar
Secretario
Consejo Nacional
Colegio Médico Veterinario del Perú



M.V. Roberto Gamarra Riojas
Decano
Consejo Nacional
Colegio Médico Veterinario del Perú